CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **15 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde se encuentra pendiente de revisar las pruebas requeridas por el Despacho.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Millerlandi Silva Estrerilla** **Andrés Felipe Sinisterra Siva**
Demandado	**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2021 00420 00.**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2392
Cali, quince (15) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho razón por lo que se incorporará para su revisión.

Ahora bien, obra respuesta de la EPS Sura en la que se observa que la que refiere que es Protección S.A quien posee la información de calificación de Tulio Sinisterra Segura quien en vida se identificó con C.C. 10.385.416, razón por la que se otorgara el término de cinco (5) días contados a partir de esta publicación para que Protección S.A remita todos los documentos que sirvieron de sustento para expedir el dictamen de calificación

de pérdida de capacidad laboral del fallecido junto con su respectiva constancia de ejecutoria.

I. Vinculadas.

Ahora bien, en la diligencia llevada a cabo el día 26 de enero de 2023 se vinculó a María Paola Hernández, Deysi Sánchez y Claudia Patricia Toro; quedando en supedito el trámite de notificación a la parte demandante, no obstante, han pasado más de 6 meses sin que dicho trámite se surta, por lo que resulta indispensable requerir a la parte demandante para efectos de que garantice la comparecencia de las vinculadas.

Igualmente, se requirió a la AFP Protección S.A con el fin de que allegara el lugar de notificación o datos de ubicación de la vinculadas, sin que obre respuesta a ese requerimiento, motivo por el que se otorgara cinco (5) días contados a partir de la publicación de este proveído para que suministre la información que antecede.

Conminar a las partes mencionadas, para efectos que alleguen las respuestas requeridas por esta autoridad judicial, so pena de que su incumplimiento pueda acarrear sanciones legales.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Incorporar** al expediente los documentos obrantes en los archivos 22 al 24 del expediente digital.

2. **Requerir** a Protección S.A para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta publicación para que Protección S.A remita todos los documentos que sirvieron de sustento para expedir el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del fallecido junto con su respectiva constancia de ejecutoria.
3. **Requerir** a la parte demandante para que garantice la comparecencia de las vinculadas María Paola Hernández, Deysi Sánchez y Claudia Patricia Toro.

4. **Requerir** Protección S.A para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de esta publicación suministre los datos de notificación o ubicación de María Paola Hernández, Deysi Sánchez y Claudia Patricia Toro.

5. **Conminar** a las partes mencionadas, para efectos que alleguen las respuestas requeridas por esta autoridad judicial, so pena de que su incumplimiento pueda acarrear sanciones legales

6. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/11/2023**

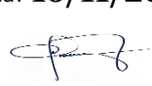

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria